



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 0161
EXPEDIENTE N° 5225 – 01022/10.-

NEUQUÉN, 18 FEB 2011

VISTO:

La Resolución N° 437/10 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada normal legal se cerraron y crearon horas cátedra en la planta funcional del Instituto de Formación Docente N° 2 Nivel Terciario para la implementación del nuevo Plan de Estudios N° 395;

Que además la Resolución N° 437/10 en su Artículo 5º), determinó que para el período lectivo 2011, el Consejo Provincial de Educación debe propiciar la norma legal que permita la creación de las horas cátedra necesaria para la implementación del 3º año de la carrera Profesorado de Educación Primaria, Plan de Estudio N° 395;

Que corresponde dictar la norma legal correspondiente;

Por ello,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) PROPICIAR LA CREACIÓN**, a partir del Ciclo lectivo 2011, de **Noventa (90)** horas cátedra DAB-6 en la Planta Funcional del Instituto de Formación Docente N° 2 de Chos Malal para la implementación de un tercer año Plan de Estudio Administrativo N° 395, aprobado por Resolución N° 0186/10, tal como a continuación se detallan:

INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE N° 2 (Terciario)
Dirección General de Distrito Regional Educativo V – Chos Malal

horas	horas	turno	grado	sección	materia	denominación
12	DAB6	E	3	A	395-03-01	Alfabetización inicial: Lengua Escrita
12	DAB6	E	3	A	395-03-02	Alfabetización inicial: Sistema de numeración
12	DAB6	E	3	A	395-03-03	Didáctica de la matemática II
12	DAB6	E	3	A	395-03-04	Literatura y formación de lectores
12	DAB6	E	3	A	395-03-06	Didáctica de las Ciencias Naturales II
24	DAB6	E	3	A	395-03-08	Residencia I
6	DAB6	E	3	A	395-03-11	Espacio de definición institucional

Total: 90 (Noventa) horas cátedra.

ES COPIA

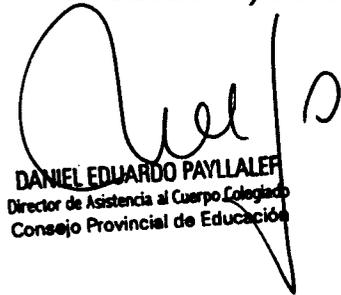

DANIEL EDUARDO PAVLALEF
Director de Asistencia al Cuerpo Colegiado
Consejo Provincial de Educación

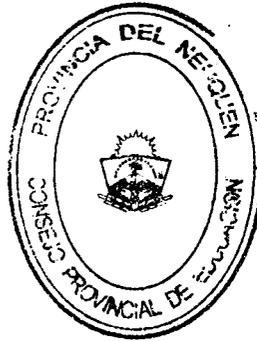


RESOLUCIÓN N° 0161
EXPEDIENTE N° 5225 – 01022/10.-

- 2º) **IMPUTAR** el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente norma legal a: JUR.09, SA. 02, U.O. 05, PRG 031, SUBP 006, FIN 03, FUN 04, SUBF 06, INC. 01, PPAL 21, PPAR 00, SPAR 02, FUFU 1111, del Presupuesto General Vigente (prorrogado).
- 3º) **ESTIPULAR** que el personal docente, para el dictado de los Espacios Curriculares creados en la presente, será designado por estricto orden de mérito, siguiendo el listado elaborado a tal fin por la Junta Ad Hoc de Nivel Terciario.
- 4º) **DETERMINAR** que por la Dirección General Nivel Superior se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 5º) **REGISTRAR** y dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalías; Dirección Centro de Documentación; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Personal; Dirección de Sueldos; Dirección de Administración de Plantas Funcionales; Dirección General de Distrito Regional Educativo V. **ELEVAR** al Ministerio de Coordinación de Gabinete y **GIRAR** a la Dirección General Nivel Superior a fin de cumplimentar el Artículo 4º) de la presente. Cumplido, **ARCHIVAR**

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
 Director de Asistencia al Cuerpo Colegiado
 Consejo Provincial de Educación



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
 Subsecretaria de Educación y Presidenta del
 Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FONTZICK
 Vocal Rama Media Técnica y Superior
 Consejo Provincial de Educación

Prof. RAÚL RIVAROLA
 VOCAL DE NIVEL
 MEDIO Y SUPERIOR
 Consejo Provincial de Educación

Prof. MÓNICA MASSUCCO
 VOCAL DE NIVEL
 INICIAL Y PRIMARIO
 Consejo Provincial de Educación



DECRETO N° 0758 /11.-
NEUQUÉN, 29 ABR 2011



VISTO:

El Expediente N° 5225-01022/10 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0437/10 se cerraron y crearon horas en la planta funcional del Instituto de Formación Docente N° 2 Nivel Terciario para la implementación del nuevo Plan de Estudio N° 395;

Que además la Resolución N° 437/10 en su Artículo 5º), determinó que para el período lectivo 2011, el Consejo Provincial de Educación debe propiciar la norma legal que permita la creación de las horas cátedra necesaria para la implementación del 3º año de la carrera Profesorado de Educación Primaria, Plan de Estudio Administrativo N° 395;

Que el Cuerpo Colegiado del Consejo Provincial de Educación, propicia la creación de las horas cátedra necesarias para dicho Plan, mediante el dictado de la Resolución N° 0161/11;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por ello;

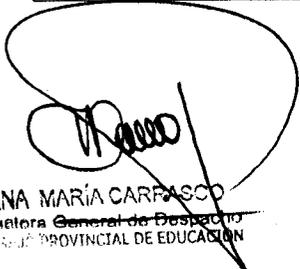
**EL VICEPRESIDENTE 1º DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1º: CRÉASE, a partir del Inicio del Ciclo lectivo 2011, **Noventa (90)** horas cátedra DAB-6 en la Planta Funcional del Instituto de Formación Docente N° 2 de Chos Malal para la implementación de un tercer año Plan de Estudio Administrativo N° 395, aprobado por Resolución N° 0186/10, tal como a continuación se detallan:

**INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE N° 2 (Terciario)
Dirección General de Distrito Regional Educativo V – Chos Malal**

Horas	Código	Turno	Grado	Sección	Materia	Denominación
12	DAB6	E	3	A	395-03-01	Alfabetización inicial: Lengua Escrita.
12	DAB6	E	3	A	395-03-02	Alfabetización inicial: Sistema de numeración.
12	DAB6	E	3	A	395-03-03	Didáctica de la matemática II
12	DAB6	E	3	A	395-03-04	Literatura y Formación de Lectores.
12	DAB6	E	3	A	395-03-06	Didáctica de las Ciencias Naturales II.
24	DAB6	E	3	A	395-03-08	Residencia I
6	DAB6	E	3	A	395-03-11	Espacio de definición institucional.

Total: Noventa (90) horas cátedra.


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



DECRETO Nº 0758 /11.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Jur.09; SA.02; UO .05 ; PRG.031; SUBP.006; FIN.03; FUN.04; SUBF.06; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUPI.1111 del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).

Artículo 3º: **DETERMÍNASE** que por la Dirección General de Nivel Superior del Consejo Provincial de Educación, se realizarán las comunicaciones de práctica.

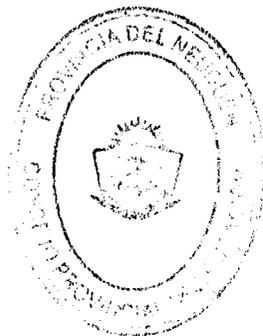
Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Coordinadora de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.-

ES COPIA

Handwritten signature

ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Fdo.) GONZÁLEZ
REINA